



Reforma Tributaria 2022

MODIFICACIONES LEY DEL RUC y CODIGO TRIBUTARIO

DECRETO LEGISLATIVO 1524



TEMARIO

Modificaciones a la Ley del R.U.C. Y Código Tributario.

- Decreto Legislativo 1524



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

Modificación del literal d) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 943

Sujetos obligados

Deben inscribirse en el RUC aquellos sujetos que:

(...)

d) los actos u operaciones que realicen; ***por el tipo, cantidad o valor de los bienes de su propiedad; o por el tipo o valor de los servicios que consumen***, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.”



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

Incorporación del literal b) del artículo 3 del Decreto Legislativo N°943.

Obligación de incluir el número de RUC en las publicaciones que se realicen a través de plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, páginas WEB, correos publicitarios, entre otros

El número de RUC debe figurar acompañado del nombre o denominación o razón social del sujeto publicitado.





TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

- Modificación del primer párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 943.

Entidades de la Administración Pública y del Sector Privado tienen la Obligación de solicitar el número de RUC en los procedimientos que SUNAT señale y consignar el número de RUC en los registros y/o bases de datos de dichas entidades y sujetos, así como en los documentos que se presenten para iniciar los procedimientos o realizar los actos u operaciones.



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

- Modificación de los literales a), b) y c) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 943.

Facultad de la SUNAT para el adecuado funcionamiento del Registro Único de Contribuyentes

a) Señalar Sujetos obligadosn a inscribirse así como los exceptuados de dicha obligación. Incluye la facultad de señalar los bienes y/o servicios (inciso d), valor, cantidad, fecha y forma de valorización de dichos bienes.

b) Forma, plazo, información para inscripción , modificación y actualización en el RUC
Incluye la facultad de establecer que Terceros puedan realizar inscripción en el RUC de sujetos por la función o actividad que desempeñen.

c) Supuestos para la inscripción, exclusión y/o modificación de oficio de datos declarados en el RUC



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

Modificación de la Segunda Disposición Final del
Decreto Legislativo N° 943

Modificación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos.

Se establece que la obligación de las entidades de la Administración Pública de realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, establecida en el Artículo 44.7 de la LPAG, es de aplicación respecto de la exigencia de solicitar y consignar el número de RUC referida anteriormente.

Modificación del Artículo 12 del Código Tributario

Presunción de domicilio fiscal

- a) El de su residencia habitual, presumiéndose esta cuando exista permanencia en un lugar mayor a seis (6) meses.
- b) Aquel donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales o aquel informado ante las entidades de la administración pública en procedimientos vinculados a autorizaciones, licencias, permisos o similares o en contratos con entidades privadas.
- c) Aquel donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generan las obligaciones tributarias.
- d) El declarado ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- e) El declarado ante la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- f) El declarado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso de existir más de un domicilio fiscal en el sentido de este artículo, el que el fije la Administración Tributaria



TEMA

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
UNICO DE CONTRIBUYENTES**

Modificación del Artículo 13 del Código Tributario

Presunción de domicilio fiscal – Personas Jurídicas

En el caso de personas jurídicas, se presume como domicilio fiscal, sin admitir prueba en contrario, el informado ante las entidades de la administración pública en procedimientos vinculados a autorizaciones, licencias, permisos o similares o en contratos con entidades privadas



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

Actualización de Infracciones Tributarias

Se actualiza la infracción contenida en el numeral 1) del Artículo 172 del Código Tributario – **Tipos de Infracciones Tributarias**, con el siguiente texto:

“De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción o de solicitar que se acredite la inscripción o de publicitar el número de registro asignado”.

Asimismo, se actualiza el encabezado del Artículo 173 del Código Tributario de las tablas I, II y III de las Infracciones y Sanciones del Código Tributario



TEMA

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
UNICO DE CONTRIBUYENTES**

Infracciones Tributarias: Incorporación de numerales 8 y 9 del Artículo 173 del Código Tributario

Artículo 173:

(...)

8. No solicitar o no verificar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la normativa tributaria establezca.
9. No consignar el número de RUC en la documentación mediante la cual se oferte bienes y/o servicios conforme a lo que la normativa tributaria establezca



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

- Modificación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 943.

NORMAS ESPECIALES

Inscripción de oficio se comunica por web de SUNAT:

- Nombre o razón social
- Documento de identidad
- Acto administrativo y número

IMPUGNACION DE INSCRIPCIÓN,
EXCLUSIÓN O MODIFICACIÓN DE LA
INFORMACION DEL RUC:

- LPAG



TEMA

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

Segunda Disposición Complementaria Final.

Cuando se prevea que las acciones a adoptar por la SUNAT relacionadas a procedimientos de inscripción de oficio en el RUC afectarán a una generalidad de deudores tributarios de una localidad, zona o sector económico, esta entidad debe, con anterioridad al inicio de dichas acciones, realizar campañas de difusión sobre dicho procedimiento, así como de la afectación al Régimen General del Impuesto a la Renta y de la posibilidad excepcional de acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial del Impuesto a la Renta o Régimen MYPE Tributario, incluidos los plazos que existen para ello.



GRACIAS

...